SUMINISTRO DE INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
CONTRATO 4132/2019

Los suscritos, a saber SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS con NIT 901.301.891-6 representada Legalmente por la señora LUZ MARINA RINCON FRANCO, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.343.787 de Zulia, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; y INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS con NIT 900.708.666-1 representado Legalmente por RICARDO BARRIOS ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.328.618 de Barranquilla, sociedad comercial con domicilio en Villavicencio- Meta representada en este acto por, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.723.353 de Bogotá, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE al SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y EQUIPOS VARIOS de conformidad a las órdenes de compra donde se especificará la fecha de entrega para la oficina principal y referencia de los productos que le sean solicitados por el CONTRATANTE.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Efectuar los registros, operaciones financieras y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a esta, con base en el presente contrato.
b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

TERCERA: EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de $22.032.000 como pedido mínimo mensual dentro del termino de ejecución del contrato que serán de 5 meses.

CUARTA: Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a otra persona jurídica o natural, sin autorización previa o escrita de la contraparte.

QUINTA: Duración. El presente contrato de compraventa tiene un plazo de 5 meses o hasta agotar el presupuesto

SEXTA: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

SEPTIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato se adquiere, el CONTRATANTE firmara un título valor, con su correspondiente carta de instrucciones a favor del CONTRATISTA. Dicho título valor debe ser firmado por elRepresentante Legal principal del CONTRATANTE o quien haga sus veces.

OCTAVA: El presente contrato terminara bajo las siguientes causales:
1) Por cumplimiento de plazo pactado u obligacionesaquí estipuladas,
2) Por fuerza mayor o caso fortuito y,
3) por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será Piedecuesta, integrado por (2) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

DECIMO: Las clausulas penales estipuladas contienen obligacionesclaras, expresas y exigibles, por lo que podrá ser exigible ejecutivamente desde el día siguiente del vencimiento del termino pactado para el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o cláusulas del presente contrato, renunciando las partes a los requerimientosjudiciales, prejudiciales y constitución en mora, igualmente prestaran merito ejecutivo, simplemente con la afirmación de la cláusula incumplida. Estipulando de manera expresa que se podrá cobrar la pena por el simple retardo y con la advertencia que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

PARAGRAFO: Las partes responderán en caso de incumplimiento o retractación del negocio por la cláusula penal, ya que desde este momento estiman ambas partes los perjuicios que le pudieran ocasionar a la otra parte en esta suma de dinero.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Piedecuesta a los 16 días del mes de Marzo del año 2019.

LUZ MARINA RINCON
Representante legal de SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y
ASESORIASCONTRACTUALES RYA S.A.S
C.C N° 37.343.787

RICARDO BARRIOS ORTIZ
Representante Legal
314 4347526

ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A PROVEER:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Grasa Lubricante Truper Multiusos Litio En Aerosol 295	58	$ 35.000,00	$ 2.030.000,00
Guadañadora Stihl FS 280	4	$ 4.200.000,00	$ 16.800.000,00
Aceite para motor Mobil sintético 5W-30 para autos, pickups & suvs de 1 unidad x 4.73L	64	$ 450.000,00	$ 28.800.000,00
4 Unid Grasa Lubricante Multiusos Chasis Carro Moto 450g	58	$ 85.000,00	$ 4.930.000,00
Aceite para motor Kixx sintético 5W-30 para autos, pickups & suvs x 4L	180	$ 320.000,00	$ 57.600.000,00
TOTAL			$ 110.160.000,00

LUZ MARINA RINCON
Representante legal de SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIASCONTRACTUALES RYA S.A.S
C.C N° 37.343.787

RICARDO BARRIOS ORTIZ
Representante Legal
314 4347526

ACTA DE TERMINACION
Y LIQUIDACION

INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS con NIT 900.708.666-1 certifica que la empresa SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS con NIT 901.301.891-6, dio cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato: " SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y EQUIPOS VARIOS" contrato N° 4132 del 2019 Cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas pactadas.

Así mismo se certifica que el contrato fue ejecutado de así:

Inicio: 16 marzo 2019
Fin: 16 septiembre del 2019
Duración: 5 Meses
Valor: $110.160.000(Ciento diez millones ciento sesenta mil pesos M/CTE)



RICARDO BARRIOS ORTIZ
Representante Legal
314 4347526